

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Bucaramanga, 13 de marzo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce (14) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Vista constancia secretarial que antecede, mediante memorial de fecha 13 de marzo el Apoderado de la activa, advierte que en el auto que fija fecha de audiencia del día 13 de enero de 2023, publicado en estados el día 16 de enero del mismo año se decretaron las pruebas testimoniales de las siguientes personas: LUZ MIRA CALDERON RUIZ, EDUARD ANDRES VEGA VILLALBA, DIEGO ARMANDO MONSALVE AVILA, OMAR JULIAN TIRIA PEÑA y HERNANDO ALMEIDA PEREZ. De las mencionadas, se tiene que DIEGO ARMANDO MONSALVE y HERNANDO ALMEIDA PEREZ no hacen parte de los testigos citados a la diligencia programada, por lo tanto, se ordenará corregir el acápite correspondiente de pruebas testimoniales siendo lo correcto: **Testimoniales:** LUZ MIRA CALDERON RUIZ, EDUARD ANDRES VEGA VILLALBA y OMAR JULIAN TIRIA PEÑA.

Lo anterior por disposición del artículo 286 del C.G.P, que dispone: “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... (...) **Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**” (negrita extratexto).

De otra parte se explica al apoderado de la accionante, que en la diligencia programada para el próximo 29 de marzo, se recaudara la prueba testimonial decretada.

Se fija fecha para llevar a cabo la entrevista a la menor, la que se realizará virtualmente el próximo viernes 17 de marzo de 2023, a las 11:00 A.M hora colombiana.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el acápite de pruebas testimoniales decretadas en el que fija fecha de audiencia del día 13 de enero de 2023, el cual en adelante y para todos los efectos quedará así: "**Testimoniales:** LUZ MIRA CALDERON RUIZ, EDUARD ANDRES VEGA VILLALBA y OMAR JULIAN TIRIA PEÑA".

SEGUNDO: EXPLICAR al apoderado de la accionante, que en la diligencia programada para el próximo 29 de marzo, se recaudara la prueba testimonial decretada.

TERCERO: FIJAR fecha para llevar a cabo la entrevista a la menor, la que se realizará virtualmente el próximo viernes 17 de marzo de 2023, a las 11:00 A.M hora colombiana.

CÚMPLASE;

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a23a9feae07332740dfd38514341a32f63c1c7a0a7a6a1f21b0e373c323696**

Documento generado en 14/03/2023 03:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>